



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de junio de 2022

### Resolución 2640 (2022)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9082ª sesión,  
celebrada el 29 de junio de 2022**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en Malí,

*Reafirmando* su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, *poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de garantizar la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí, *instando* a las autoridades malienses a que sigan esforzándose por cumplir sus obligaciones a ese respecto y *expresando gran preocupación* por las acciones violentas y unilaterales de actores no estatales que obstaculizan el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos,

*Reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión y *recordando* su declaración de la Presidencia de 14 de mayo de 2018 ([S/PRST/2018/10](#)),

*Expresando* grave preocupación por el continuo deterioro de la situación política y humanitaria y de las condiciones de seguridad en Malí, en particular, debido a la persistencia de un elevado número de ataques de grupos terroristas, incluidos Jama'at Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin y el Estado Islámico en el Gran Sáhara, en el norte y centro del país, la constante violencia intercomunitaria en el centro del país y las violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, que han causado la pérdida de muchas vidas inocentes, como ocurrió recientemente en las cercanías de Menaka, Gao y Bankas, donde decenas de civiles resultaron muertos, han dado lugar a que haya numerosos desplazados internos y refugiados en los países vecinos, personas con suma necesidad de asistencia y niños sin acceso a la educación debido al cierre de escuelas, y han obstaculizado el acceso humanitario, *condenando* la utilización de mercenarios y las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos que perpetran, *expresando* preocupación por la propagación de la inseguridad al sur de Malí, *expresando* preocupación también por el impacto de la pandemia de COVID-19 y la importante crisis alimentaria que está sufriendo Malí, y *expresando* profunda



preocupación además por el hecho de que la situación en Malí repercute negativamente en la de los países vecinos y la región del Sahel,

*Poniendo de relieve* que la seguridad y la estabilidad de Malí están inseparablemente vinculadas a las del Sahel y África Occidental, así como a las de Libia y el Norte de África,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los países vecinos, así como de los actores regionales, en particular la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana, para aumentar su apoyo a fin de que las partes interesadas malienses sienten las bases de un país más estable y pacífico,

*Condenando enérgicamente* los continuos ataques contra los civiles, los representantes de las instituciones locales, regionales y estatales, y las fuerzas de seguridad nacionales e internacionales y de las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses (FDSM), la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (FC-G5S), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las fuerzas francesas y la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí (EUTM Malí), *rindiendo homenaje* a la valentía y los sacrificios de los soldados que luchan en Malí y el Sahel, especialmente quienes perdieron la vida,

*Reconociendo* el papel central que desempeñan las FDSM en la lucha contra el terrorismo en Malí, *tomando nota* de la intensificación de las operaciones antiterroristas de las FDSM en el centro de Malí y *pidiendo* que se respeten plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en esas operaciones,

*Subrayando* que no habrá paz ni seguridad duraderas en la región del Sahel sin una combinación de iniciativas políticas, de seguridad, de consolidación de la paz y de desarrollo sostenible que beneficien a todas las regiones de Malí y sin una aplicación completa, eficaz e inclusiva del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí dimanante del Proceso de Argel (“el Acuerdo”) que garantice la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la juventud, y *acogiendo con beneplácito*, a ese respecto, el aumento de la representación de las mujeres en el Comité de Seguimiento del Acuerdo (CSA),

*Expresando su aprecio* por la contribución de las fuerzas francesas a la estabilización de Malí y *observando* también la contribución de la Fuerza Especial Takuba, *acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas para promover la “Coalición por el Sahel”, cuyos objetivos son luchar contra el terrorismo, fortalecer la capacidad militar de los Estados del Sahel, apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio e impulsar la asistencia para el desarrollo, la Asociación para la Seguridad y la Estabilidad en el Sahel y la Alianza para el Sahel,

*Tomando nota* de que el Gobierno de Transición de Malí decidió prorrogar el período de transición 24 meses a partir del 26 de marzo de 2022, tras no haberse cumplido el plazo de transición acordado de 18 meses, *observando* que se han hecho algunos esfuerzos por fomentar el diálogo y sentar las bases de las reformas, *reiterando* su apoyo a las gestiones de mediación de la CEDEAO y de su mediador y *alentando* a que se entablen negociaciones de buena fe antes de la Cumbre de la CEDEAO prevista para el 3 de julio de 2022, a fin de llegar a un acuerdo sobre plazos creíbles y aceptables para la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias y transparentes y el rápido restablecimiento del orden constitucional,

*Reiterando* que las Naciones Unidas y los demás asociados internacionales siguen manteniendo el firme compromiso de aplicar el Acuerdo como medio de lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en Malí, *reconociendo* los esfuerzos de la jefatura

y los miembros del CSA por mejorar la aplicación del Acuerdo, *expresando preocupación* porque la falta de compromiso del Gobierno de Transición de Malí y los grupos armados Plataforma y Coordinación (“las partes malienses”) ha impedido que el CSA se reúna desde octubre de 2021, *expresando* una considerable impaciencia con las partes por los persistentes retrasos en la aplicación del Acuerdo, que contribuyen a generar un vacío político y de seguridad que pone en peligro la estabilidad y el desarrollo de Malí, *destacando* la necesidad de una mayor implicación y priorización en la aplicación del Acuerdo y *reiterando* que la participación en hostilidades en violación del Acuerdo, así como la adopción de medidas que obstruyan su aplicación, la obstaculicen con una demora prolongada o la pongan en peligro, son algunos de los criterios de designación para imponer sanciones en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#),

*Destacando* que para estabilizar la situación en el centro de Malí es preciso que las autoridades malienses y los interesados pertinentes acuerden y apliquen en efecto una estrategia general fundamentalmente política y tomen medidas simultáneas y coordinadas en materia de seguridad, gobernanza, desarrollo sostenible, reconciliación y rendición de cuentas, así como de protección y promoción de los derechos humanos,

*Condenando enérgicamente* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales y sumarias, arrestos y detenciones arbitrarios y malos tratos a prisioneros, violencia sexual y de género, y trata de personas, así como la muerte, mutilación, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra escuelas, agentes y servicios humanitarios y el personal y la infraestructura médicos identificados como tales, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable,

*Reiterando*, a ese respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma, *tomando nota* de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y *tomando nota también* de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo y según lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#),

*Subrayando* la importancia del desarrollo socioeconómico para sostener la paz en Malí mediante el desarrollo económico sostenible, incluido el desarrollo de infraestructuras, la industrialización, la erradicación de la pobreza, la creación de empleo, la modernización agropecuaria y el fomento del espíritu empresarial, *expresando* la necesidad de que se siga apoyando a Malí teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, *recalcando* la importancia del estado de derecho en apoyo del desarrollo socioeconómico, *observando* que en el Marco de Políticas de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto se destaca la necesidad de emprender un amplio fortalecimiento institucional para mejorar la buena gobernanza económica reforzando las instituciones de gestión fiscal y financiera en apoyo de la recaudación efectiva de ingresos, los mecanismos de supervisión y evaluación y las estructuras anticorrupción a fin de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia, *recordando* la necesidad de mejorar la aplicación de la Estrategia Integrada de las Naciones Unidas para el Sahel (UNISS) y del Plan de Apoyo de las Naciones Unidas para el Sahel y *acogiendo con beneplácito*

la creciente atención que el Fondo para la Consolidación de la Paz presta a los proyectos transfronterizos en el Sahel,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Transición de Malí y las Naciones Unidas cuenten con estrategias adecuadas de evaluación y gestión de los riesgos que plantean para la seguridad y la estabilidad de Malí factores como los cambios ecológicos, los desastres naturales, la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras, la inseguridad alimentaria, el acceso a la energía y el cambio climático, entre otros,

*Encomiando* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA por su contribución, y *rindiendo homenaje* al personal de mantenimiento de la paz que arriesga la vida, o la ha perdido, en aras de ese fin,

*Expresando preocupación* porque algunas de las tareas encomendadas a la MINUSMA se han visto obstaculizadas, en particular mediante restricciones a la libertad de circulación, limitaciones a las operaciones de la Misión y violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas (AEF), que también pueden suponer un riesgo para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz,

*Expresando preocupación* también por las supuestas deficiencias en el adiestramiento y la capacidad de las unidades de la MINUSMA y los presuntos casos de restricciones no declaradas e incumplimiento de las órdenes, y *poniendo de relieve* la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas respecto del desempeño de la Misión,

*Reconociendo* la importancia que revisten las comunicaciones estratégicas eficaces para el cumplimiento del mandato de la MINUSMA y la seguridad de su personal, y *destacando* la necesidad de seguir mejorando las capacidades de la MINUSMA a este respecto,

*Acogiendo con beneplácito* el examen estratégico independiente sobre la respuesta de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a las municiones explosivas (S/2021/1042) y *observando* que sus recomendaciones pueden ser una orientación útil para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA,

*Tomando nota* del informe del Secretario General (S/2022/446) y de la carta del Secretario General (S/2022/448),

*Habiendo determinado* que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

### **Aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, situación política y elecciones**

1. *Insta* a las partes malienses a que se esfuercen por reanudar las reuniones de todos los órganos de aplicación del Acuerdo y a que adopten rápidamente medidas significativas, útiles, tangibles e irreversibles para aplicar las disposiciones políticas, de seguridad, de reconciliación y de desarrollo del Acuerdo, y *recuerda* que está dispuesto a responder tomando medidas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes intervienen en hostilidades en violación del Acuerdo o adoptan medidas que obstruyan su aplicación, la obstaculicen con una demora prolongada o la pongan en peligro;

2. *Reitera* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí e *insta* a esas autoridades a que adopten sin demora

medidas para proteger a los civiles en todo el país y prevenir, reducir al mínimo y reparar los daños que les puedan causar las operaciones emprendidas por las FDSM;

3. *Exhorta* a las autoridades malienses y a todas las partes en Malí a que garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los mecanismos establecidos en el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación, en particular incrementando la participación significativa de las mujeres en todos los mecanismos del CSA, poniendo en marcha el Observatorio de las Mujeres y sus oficinas regionales y asegurando su funcionamiento eficaz, y a que garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la transición política y los procesos electorales, como candidatas y votantes, entre otros medios cumpliendo la cuota de al menos el 30 % de mujeres en todas las funciones y cargos políticos establecida en la legislación de Malí, mitigando los riesgos a que se exponen en esos puestos, en particular las amenazas, la violencia y el discurso de odio y ofreciéndoles la protección necesaria, y aportando pruebas de los progresos realizados en el cumplimiento de las metas relacionadas con el Acuerdo que figuran en el tercer plan nacional de Malí (2019-2023) para la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#), y *solicita* al Secretario General que preste particular atención a esos puntos en sus informes periódicos sobre la MINUSMA;

4. *Alienta* al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) a que, en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales, señale a las partes responsables directa o indirectamente de los actos o políticas mencionados en el párrafo 8 de la resolución [2374 \(2017\)](#), *expresa* su intención, en caso de que se demuestre la responsabilidad por esos actos y políticas, de responder con las medidas previstas en la resolución [2374 \(2017\)](#), y *destaca* que las personas o entidades que figuran en la lista de sanciones [2374](#) no se beneficiarán de ningún apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que su nombre se suprima de la lista y sin perjuicio de las excepciones establecidas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#);

5. *Exhorta* a todas las partes en Malí a que cumplan estrictamente las disposiciones vigentes para el cese de las hostilidades y *exige* que todos los grupos armados rechacen la violencia, rompan todos sus vínculos con las organizaciones terroristas y la delincuencia organizada transnacional, adopten medidas concretas para prevenir los abusos contra los derechos humanos de la población civil, pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, suspendan cualquier actividad que entorpezca el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos y reconozcan sin condiciones la unidad y la integridad territorial del Estado de Malí en el marco del Acuerdo;

6. *Insta* a todas las partes malienses a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General (RESG) y la MINUSMA en la aplicación del Acuerdo y garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MINUSMA, así como su acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí, la entrada y la rotación oportunas del personal internacional militar y policial de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la MINUSMA, *recuerda* las disposiciones del AEF y *pide* que cesen todas las restricciones a la libertad de circulación por tierra y por aire, las campañas de desinformación y demás actividades desestabilizadoras y que se entable un diálogo constructivo entre las autoridades malienses y la MINUSMA para garantizar que cesen todas esas restricciones y demás actividades desestabilizadoras;

7. *Pide* que en las estrategias nacionales y regionales se incluyan programas para prevenir la violencia sexual y de género y hacer frente al estigma que acarrea, hacer justicia a las víctimas y los supervivientes y apoyar la reintegración en sus respectivas comunidades, y *pide también* que se tengan en cuenta las opiniones de las

víctimas y los supervivientes al diseñar, establecer, ejecutar, supervisar y evaluar esos programas;

8. *Insta* a las partes malienses a que mantengan intercambios más estructurados entre los períodos de sesiones del CSA, *reconoce* el papel que desempeña el CSA para resolver discrepancias entre las partes malienses, *recuerda* las disposiciones del Pacto por la Paz, firmado el 15 de octubre de 2018 por el Gobierno de Transición de Malí y las Naciones Unidas, en que se reconoce que, en caso de divergencia sobre la aplicación del Acuerdo, las decisiones y el arbitraje del equipo de mediación internacional tienen fuerza ejecutiva, y *exhorta* a los miembros del CSA y otros asociados internacionales pertinentes a que intensifiquen su colaboración para apoyar la aplicación del Acuerdo en coordinación con el RESG y la MINUSMA;

9. *Exhorta* al Observador Independiente a que siga haciendo públicos y presentando al CSA informes periódicos con recomendaciones concretas sobre las medidas que deban adoptar todas las partes para acelerar la aplicación plena, efectiva e inclusiva del Acuerdo, y *exhorta también* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Centro Carter para facilitar el cumplimiento de su mandato como Observador Independiente;

10. *Exhorta* a las partes malienses a que acuerden y establezcan un mecanismo nacional para dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación;

11. *Alienta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a los asociados bilaterales, regionales y multilaterales, a que presten el apoyo necesario para contribuir a que las partes malienses apliquen el Acuerdo, en particular sus disposiciones relativas al desarrollo sostenible y la puesta en marcha de los 16 proyectos aprobados en el marco del Fondo de Desarrollo Sostenible;

12. *Insta* a las autoridades malienses a que, antes de que finalice el actual mandato de la MINUSMA, acuerden y apliquen en efecto una estrategia general, inclusiva y fundamentalmente política que aborde las causas originales y los factores determinantes del conflicto violento, proteja a los civiles, reduzca la violencia intercomunitaria y restablezca la presencia y la autoridad del Estado, así como los servicios sociales básicos, en el centro de Malí, atendiendo las necesidades de protección adicionales de las mujeres y los niños en situaciones vulnerables y de los grupos marginados, e *insta también* a las autoridades malienses a que luchen contra la impunidad de las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario investigando las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, garantizando la libertad de circulación para que la MINUSMA ejecute su actual mandato de derechos humanos, celebrando los juicios correspondientes y comunicando los progresos de dichas investigaciones y juicios al pueblo de Malí, incluidas las familias de las víctimas, a que frenen los flujos ilícitos de armas y a que desarmen sin demora a todas las milicias mediante programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR), refuercen las iniciativas de reconciliación e impulsen las actividades de reducción de la violencia en las comunidades;

13. *Alienta* a las autoridades malienses a que, con la ayuda de sus asociados, sigan esforzándose por lograr un desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo en el centro de Malí, en particular mediante proyectos de desarrollo en los ámbitos de la educación, la infraestructura y la salud pública, prestando especial atención a la juventud;

14. *Exhorta* al Gobierno de Transición de Malí a que realice progresos tangibles, que deben ser verificados por un mecanismo sólido de supervisión con el cual se comprometerá el Gobierno, para lograr la transición política, el rápido restablecimiento del orden constitucional y el traspaso de poder a las autoridades civiles elegidas democráticamente, en cooperación con la CEDEAO a fin de alcanzar un acuerdo, mediante la organización de elecciones libres y limpias y, según proceda, un referendo constitucional, que se celebren de forma transparente e inclusiva, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, la juventud, los refugiados malienses y los desplazados internos, *alienta además* al Gobierno de Transición a que garantice que todos los procesos electorales se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos en materia de elecciones, en particular en lo que respecta a los miembros de los partidos de la oposición, de los medios de comunicación y de la sociedad civil, *reitera* las decisiones de que el Jefe de la Transición y el Primer Ministro de la Transición no deben ser, en ningún caso, candidatos en las próximas elecciones presidenciales e *insiste* en la necesidad de fomentar la confianza, el diálogo y la avenencia, a fin de que la transición sea consensuada e inclusiva y sienta las bases para un país más estable, democrático y pacífico;

## **Mandato de la MINUSMA**

### **Principios generales**

15. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2023;

16. *Decide* que la MINUSMA seguirá constando de un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 agentes de policía;

17. *Autoriza* a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para ejecutar su mandato;

18. *Decide* que la principal prioridad estratégica de la MINUSMA es apoyar la aplicación del Acuerdo por las partes malienses, así como por otros interesados malienses pertinentes, y la transición política, *decide también* que la segunda prioridad estratégica de la MINUSMA es facilitar la aplicación por las instancias malienses de una estrategia general, inclusiva y fundamentalmente política que aborde las causas originales y los factores determinantes del conflicto violento, proteja a los civiles, reduzca la violencia intercomunitaria y restablezca la presencia y la autoridad del Estado, así como los servicios sociales básicos, en el centro de Malí mediante la ejecución de las tareas previstas en su mandato, *solicita* al Secretario General que refleje esa priorización en el despliegue de la Misión y asigne recursos presupuestarios en consecuencia, y *afirma* que el RESG, en consulta con el Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía, debe disponer de flexibilidad suficiente para desplegar contingentes de la MINUSMA entre sectores a fin de responder rápidamente, en consonancia con el mandato de la MINUSMA, a la dinámica situación de la seguridad tanto en el norte como en el centro de Malí;

19. *Solicita* a la MINUSMA que siga ejecutando su mandato de mantenimiento de la paz con un dispositivo proactivo, robusto, flexible y ágil, y que su personal civil y uniformado tenga una idea y una interpretación claras de las funciones y responsabilidades que le competen;

20. *Solicita también* a la MINUSMA que garantice la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, proteja sus instalaciones y equipo y, en este contexto, examine periódicamente todas las medidas de seguridad aplicadas;

21. *Expresa* su pleno apoyo a que se siga aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA, *solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas que corresponda para acelerar su aplicación, sobre todo para la generación de los activos necesarios, y *alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan al plan aportando las capacidades necesarias para que tenga éxito, en particular activos aéreos;

22. *Alienta* al Secretario General a que aplique y actualice continuamente el marco estratégico integrado que establece la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en Malí, incluida una mejor coordinación con los donantes, *solicita* al Secretario General que asegure una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de la MINUSMA, su Fondo Fiduciario, el Fondo para la Consolidación de la Paz, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras entidades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta sus mandatos y sus ventajas comparativas, y que ajuste continuamente su despliegue en función de los avances conseguidos en la ejecución del mandato de la MINUSMA, destacando al mismo tiempo la importancia de que se asignen recursos y capacidad suficientes al equipo de las Naciones Unidas en el país, *recalca* que es vital que el equipo de las Naciones Unidas aumente su presencia y actividad en las regiones del norte y centro de Malí para facilitar la integración de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y la consolidación de la paz a largo plazo, *solicita* que el marco también incluya una planificación temprana, inclusiva e integrada de las transiciones, de conformidad con la resolución 2594 (2021) y la hoja de ruta del Secretario General de 25 de marzo de 2021, y *exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria necesaria para tal fin;

23. *Solicita* a la MINUSMA que redoble sus esfuerzos por mejorar la coordinación entre sus componentes civil, militar y policial, reforzando su enfoque integrado de la planificación de las operaciones y la inteligencia, así como mediante mecanismos específicos de coordinación dentro de la Misión;

24. *Solicita* al Secretario General que siga velando por la estrecha cooperación y el intercambio de información, según proceda, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), las organizaciones subregionales, como la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), y los Estados Miembros de la región;

25. *Solicita* a la MINUSMA que mejore sus actividades de comunicación para apoyar la ejecución de su mandato, aumentar su protección y dar a conocer su mandato y su papel, y para hacer hincapié en la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles y aplicar el Acuerdo;

#### **Tareas prioritarias**

26. *Decide* que el mandato de la MINUSMA incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y la conclusión de la transición política*

i) Utilizar los buenos oficios del RESG para el fomento de la confianza, la facilitación del diálogo y la mediación a nivel nacional y local, con miras a apoyar el diálogo con todos los interesados y entre ellos para promover la reconciliación y la cohesión social, alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo, en particular mediante su labor al frente de la secretaría del CSA, y apoyar la conclusión de la transición política;



ii) Apoyar la ejecución de las reformas políticas e institucionales previstas en el Acuerdo, especialmente en su parte II, y en particular apoyar al Gobierno de Transición en sus esfuerzos por restablecer y extender efectivamente la autoridad del Estado y el estado de derecho en todo el territorio, incluso facilitando el funcionamiento eficaz de administraciones provisionales en el norte de Malí con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo;

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de defensa y seguridad previstas en el Acuerdo, especialmente en su parte III y en su anexo 2, sobre todo las siguientes:

- Apoyar, vigilar y supervisar el alto el fuego, incluso mediante la continua aplicación de medidas de control de la circulación y el armamento de los grupos armados signatarios, sobre todo en las zonas designadas libres de armas, e informar al Consejo de Seguridad sobre las violaciones del alto el fuego,
- Apoyar el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, incluso mediante la integración de miembros de los grupos armados signatarios en las FDSM como medida provisional, y la aplicación continuada de un programa de reducción de la violencia comunitaria, en el marco de una reforma del sector de la seguridad inclusiva y consensuada, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y de las personas que pertenecen a grupos marginados, como las personas con discapacidad, y sin perjuicio de los planes previstos de las comisiones de desmovilización, desarme y reintegración e integración,
- Apoyar el establecimiento por todas las partes malienses pertinentes de un plan general para el redespliegue en el norte de Malí de las FDSM reformadas y reconstituidas, incluso con miras a que asuman la responsabilidad de la seguridad, y facilitar ese redespliegue, en particular mediante la prestación de apoyo operacional, logístico y de transporte durante las operaciones coordinadas y conjuntas, la planificación, el fortalecimiento del intercambio de información y la evacuación médica, con los recursos disponibles y sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz,
- Velar por la coherencia de las iniciativas internacionales, en estrecha colaboración con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales, incluida la Unión Europea, que trabajan en esos ámbitos, para reconstruir el sector de la seguridad de Malí, en el marco establecido por el Acuerdo;

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, y ayudar a velar por la eficiencia de los funcionarios del sistema judicial y penitenciario, así como de las instituciones judiciales de Malí, particularmente con respecto a la detención, la investigación y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y actividades ligadas a la delincuencia organizada transnacional (como la trata de personas y el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, así como de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos;

v) Alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo por las partes malienses, así como por todos los actores no signatarios pertinentes, incluso promoviendo la participación significativa de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz y las organizaciones juveniles y los jóvenes que se dedican a la consolidación de la paz, y ayudando al Gobierno de Transición de Malí a dar a conocer mejor el contenido y los objetivos del Acuerdo;

vi) Prestar asistencia al Gobierno de Transición de Malí, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, como parte de un mecanismo sólido de supervisión con el cual se comprometerá el Gobierno, para la celebración de elecciones libres y limpias en un entorno pacífico y de forma transparente e inclusiva, incluidas las elecciones regionales, locales, legislativas y presidenciales, y, según proceda, de un referendo constitucional, en cooperación con la CEDEAO a fin de alcanzar un acuerdo, y con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la inclusión de la juventud, los refugiados malienses y los desplazados internos, incluso mediante la facilitación de asistencia técnica y arreglos de seguridad;

b) *Apoyo a la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro de Malí*

i) Apoyar a las autoridades malienses para que acuerden y apliquen una estrategia general, inclusiva y fundamentalmente política que aborde las causas originales y los factores determinantes del conflicto violento, proteja a los civiles, reduzca la violencia intercomunitaria y restablezca la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí;

ii) Facilitar el restablecimiento de la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro del país, garantizando una coordinación reforzada entre los componentes civil y militar de la Misión y con las comunidades locales y regionales, los grupos y las autoridades militares y civiles, y apoyar el redespiegue de las FDSM en esa región, incluso mediante la prestación constante de apoyo operacional, logístico y de transporte durante las operaciones coordinadas y conjuntas, sobre la base de una planificación clara, coherente y dinámica y la mejora del intercambio de información e inteligencia y la evacuación médica, todo ello con los recursos disponibles;

iii) Ayudar a las autoridades malienses a velar por que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos y sean llevados ante la justicia sin demora;

c) *Protección de los civiles*

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades malienses, a la población civil que se encuentre bajo amenaza de violencia física;

ii) En apoyo de las autoridades malienses, adoptar medidas activas de prevención, disuasión y respuesta eficaz frente a las amenazas contra la población civil, especialmente en el norte y el centro de Malí, mediante un enfoque global e integrado, y a ese respecto:

- Promover la comprensión de los mecanismos de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión y reforzarlos, así como registrar y analizar sistemáticamente la tasa de respuesta de la MINUSMA,

- Fortalecer los mecanismos de colaboración y protección a nivel comunitario, como la interacción con la población civil, las actividades de divulgación comunitaria, la reconciliación, la mediación, el apoyo a la solución de conflictos locales e intercomunitarios, los proyectos de efecto rápido y la información pública,
- Adoptar medidas robustas y proactivas que aporten movilidad y flexibilidad para proteger a los civiles, como mantener el despliegue de un equipo de tareas móvil, priorizando el despliegue de los activos terrestres y aéreos disponibles en las zonas en que los civiles corran mayor riesgo, a la espera de que las autoridades malienses asuman sus responsabilidades en las zonas respectivas,
- Mitigar el riesgo para los civiles antes y después de cualquier operación militar o policial y durante ellas, incluso registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños causados por las operaciones de la Misión,
- Prevenir el regreso de elementos armados en activo a los núcleos de población clave y otras zonas donde los civiles corran riesgo, emprendiendo operaciones directas solo para responder a amenazas graves y creíbles;

iii) Proporcionar protección y asistencia específicas a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso recurriendo a asesores de protección, asesores de protección infantil y asesores de protección de las mujeres, y a asesores y puntos focales de género civiles y uniformados, y celebrando consultas con organizaciones de mujeres, y atender las necesidades de las víctimas y los supervivientes de actos de violencia sexual y de género en el conflicto armado;

d) *Promoción y protección de los derechos humanos*

i) Prestar asistencia a las autoridades malienses en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, particularmente en las esferas de la justicia y la reconciliación, incluso apoyando, cuando sea factible y apropiado, los esfuerzos de las autoridades malienses, sin perjuicio de sus responsabilidades, por poner a disposición de la justicia sin demoras indebidas a los responsables de violaciones o abusos graves de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en especial crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta que las autoridades de transición de Malí han remitido a la CPI la situación imperante en su país desde enero de 2012;

ii) Vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género, la trata de personas y las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños en todo Malí, realizar misiones de determinación de los hechos, ayudar a investigar tales violaciones y abusos y notificarlos pública y trimestralmente al Consejo de Seguridad, y contribuir a las iniciativas de prevención, incluso mediante el enlace con los asociados pertinentes, según proceda;

e) *Asistencia humanitaria*

En apoyo de las autoridades malienses, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de manera compatible con los principios humanitarios, y el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad, la integración local o el

reasantamiento de los desplazados internos y los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

#### **Otras tareas**

27. *Autoriza además* a la MINUSMA a que, sin menoscabar su capacidad para realizar sus tareas prioritarias, utilice su capacidad actual para ayudar a ejecutar otras tareas de manera simplificada y secuenciada, teniendo presente que las tareas prioritarias y secundarias se refuerzan mutuamente, a saber:

a) *Proyectos de efecto rápido*

Contribuir a la creación de un entorno seguro que permita realizar proyectos de efecto rápido para apoyar directamente la aplicación del Acuerdo en el norte del país o dar respuesta a necesidades concretas en el centro sobre la base de un análisis riguroso del conflicto;

b) *Cooperación con los comités de sanciones*

Prestar asistencia al Comité de Sanciones y al Grupo de Expertos establecidos en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) e intercambiar información con ellos, así como ayudar a crear conciencia sobre sus funciones y mandatos;

Prestar asistencia al Comité de Sanciones dimanante de las resoluciones 1267, 1989 y 2253 contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#), incluso transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución [2368 \(2017\)](#);

c) *Gestión de armas y municiones*

Prestar asistencia a las autoridades malienses en la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y en la gestión de armas y municiones, todo ello con los recursos disponibles;

#### **Otras presencias de seguridad en Malí y la región del Sahel**

28. *Solicita* al Secretario General que vele por que la MINUSMA, las FDSM, la FC-G5S, las fuerzas francesas hasta el final previsto de su presencia en Malí y las misiones de la Unión Europea en Malí se coordinen, intercambien información y, cuando corresponda, se presten apoyo de manera adecuada, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, y *solicita también* a la MINUSMA que organice reuniones periódicas del Mecanismo de Coordinación en Malí, que es la principal plataforma para ese tipo de coordinación, intercambio de información y apoyo, y que utilice también esa plataforma para ayudar a Malí a tener una idea general de las acciones emprendidas por esas presencias de seguridad, todo ello con los recursos disponibles;

29. *Destaca* que las respuestas en materia de seguridad a las amenazas que afronta Malí solo pueden ser eficaces si se llevan a cabo en plena conformidad con el derecho internacional, adoptando las precauciones viables para reducir al mínimo el riesgo de que los civiles sufran daños en todas las zonas de operaciones, y *exhorta* a todas las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas que reciban apoyo de la MINUSMA a que sigan cooperando con las Naciones Unidas y los mecanismos de supervisión y presentación de informes pertinentes para aplicar la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización (PDDDH);

### Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses

30. *Insta* a la MINUSMA y al Gobierno de Transición de Malí a que redoblen sus esfuerzos para asegurar la aplicación rápida, completa y efectiva del memorando de entendimiento sobre el apoyo al despliegue de las FDSM;

31. *Expresa grave preocupación* por las denuncias reiteradas y crecientes de que las FDSM han cometido violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario al llevar a cabo operaciones antiterroristas, como ha documentado la MINUSMA, en particular en la nota trimestral publicada el 30 de mayo de 2022, *toma nota* de las medidas anunciadas en respuesta a esas denuncias, *insta* al Gobierno de Transición de Malí a que siga aplicando tales medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, e *insta también* al Gobierno de Transición a que adopte medidas para impedir nuevas violaciones y abusos;

32. *Insta* a la MINUSMA a que vele por que el apoyo que presta a las FDSM en el norte y el centro de Malí respete la PDDDH en todas las etapas de las operaciones, lo que incluye el seguimiento y la evaluación del modo en que se utiliza el apoyo y la eficacia de las medidas de mitigación, siempre que determine que el receptor respeta el AEF de la MINUSMA, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e *insta también* a la MINUSMA a que vele por que ese apoyo esté sometido a una supervisión adecuada, en particular en el contexto de crecientes denuncias de violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en el centro de Malí;

33. *Exhorta* al Gobierno de Transición de Malí a que aplique todas las recomendaciones formuladas por la MINUSMA en el marco de la PDDDH y *alienta* a los asociados internacionales a que insistan en el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y en la rendición de cuentas como condiciones necesarias para su colaboración con las FDSM u otros agentes armados;

### Fuerza Conjunta del G5 del Sahel

34. *Expresa* su respaldo a la MINUSMA por el apoyo que presta a la FC-G5S, de conformidad con las condiciones establecidas en las resoluciones [2391 \(2017\)](#) y [2531 \(2020\)](#) y en el acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el G5 del Sahel, mediante la evacuación médica y la evacuación de bajas, el acceso a insumos vitales y la utilización de equipo, material y unidades de apoyo de ingeniería, sin que ello afecte a la capacidad de la MINUSMA para ejecutar su mandato ni las prioridades estratégicas a que se hace referencia en el párrafo 18, *recuerda* que este apoyo siempre se ha considerado una medida temporal aplicada en estricto cumplimiento de la PDDDH, *reitera* su llamamiento a la FC-G5S para que siga desarrollando su propia capacidad a fin de alcanzar la autonomía y *toma nota* de que la Unión Europea ha decidido suspender de forma temporal y reversible parte de su financiación;

35. *Solicita* que el próximo informe del Secretario General sobre la FC-G5S incluya información actualizada, según proceda, acerca de la evaluación estratégica del Panel Independiente de Alto Nivel sobre Seguridad y Desarrollo en el Sahel, así como una sección en la que se evalúe cómo repercute en el apoyo mencionado en el párrafo 34 la decisión de Malí de retirarse del G5 del Sahel, y *expresa* su intención de decidir sobre la continuación de dicho apoyo, al mismo tiempo que hace notar ese informe y las opiniones y decisiones del G5 del Sahel y la Unión Europea;

36. *Solicita* al Secretario General que mejore el intercambio de información entre la MINUSMA y los Estados del G5 del Sahel, facilitando la inteligencia pertinente;

37. *Recuerda* que la adhesión al marco de cumplimiento a que se hace referencia en la resolución [2391 \(2017\)](#) es esencial para asegurar la necesaria confianza entre la población y, por ende, la eficacia y la legitimidad de la FC-G5S, y *subraya* la necesidad del apoyo continuado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de garantizar la plena operatividad del marco de cumplimiento;

### **Contribución de la Unión Europea**

38. *Alienta* a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel y sus misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel Malí, en el marco de sus respectivos mandatos, a que siga esforzándose por ayudar a las autoridades malienses a reformar el sector de la seguridad y restablecer la autoridad y la presencia del Estado en todo el territorio de Malí, *alienta también* a que esos esfuerzos se coordinen estrechamente con la MINUSMA y *solicita* al Secretario General que mejore la cooperación entre la MINUSMA y las misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel Malí, incluso aumentando la complementariedad entre las misiones y estudiando posibles modalidades de apoyo mutuo;

### **Capacidad de la MINUSMA y seguridad de su personal**

39. *Destaca* la importancia de dotar a la MINUSMA de la capacidad necesaria para ejecutar su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas contra su personal y *solicita* al Secretario General, a los Estados Miembros y al Gobierno de Transición de Malí que adopten todas las medidas apropiadas para garantizar el máximo nivel posible de seguridad del personal de la MINUSMA, en consonancia con la resolución [2518 \(2020\)](#), y el cumplimiento de los principios rectores para la vacunación contra la COVID-19 del personal uniformado en el teatro de operaciones y antes de su despliegue, con arreglo a las directrices y mejores prácticas de las Naciones Unidas para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, recordando también el Plan de Acción para mejorar la seguridad resultante del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”;

40. *Reconoce* que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, como mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles, recursos adecuados, directrices normativas, de planificación y operacionales, y capacitación y equipo, y, a este respecto, *alienta* a la MINUSMA a que aplique el Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz y el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño para garantizar que el desempeño de toda la Misión se evalúe en relación con el cumplimiento de su mandato, *insta* a los Estados Miembros a que aporten contingentes y fuerzas de policía dotados de competencias adecuadas, en particular en lo que respecta a conocimientos de idiomas, capacitación previa al despliegue y, cuando proceda, capacitación *in situ*, y de equipo adaptado al entorno de las operaciones, incluidos elementos de apoyo a la fuerza, *solicita* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen las disposiciones pertinentes de la resolución [2538 \(2020\)](#), *observa* los posibles efectos adversos para la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se hayan declarado y no hayan sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue, *resalta* que el mando y control efectivos, el

cumplimiento de las órdenes, la rápida respuesta a los ataques contra civiles y la participación en las patrullas son factores clave para la ejecución eficaz del mandato y *exhorta* a los Estados Miembros a que declaren todas las restricciones nacionales, aporten contingentes y fuerzas de policía con el mínimo de restricciones declaradas y apliquen de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas;

41. *Solicita* al Secretario General que, a la hora de planificar y llevar a cabo las operaciones de la MINUSMA, tenga en cuenta las siguientes capacidades y obligaciones vigentes para:

- Cumplir los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz conforme a lo establecido en las resoluciones [2378 \(2017\)](#) y [2436 \(2018\)](#),
- Mejorar las capacidades de inteligencia y análisis de la MINUSMA, en particular la capacidad de vigilancia y supervisión, los procesos de inteligencia específicos sobre las municiones explosivas y el fortalecimiento de la capacidad de investigación forense sobre esas municiones, dentro de los límites de su mandato,
- Verificar que los contingentes están adiestrados y equipados de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas para contrarrestar los artefactos explosivos, a fin de garantizar la adopción de medidas correctivas, según proceda, que incluyan impartir capacitación y conocimientos y suministrar equipo en función del entorno que necesita actualmente la fuerza,
- Mejorar la logística en la Misión, en particular tomando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las rutas de suministro logístico de la MINUSMA, incluso manteniendo el despliegue de batallones de combate para convoyes y el uso de tecnologías modernas, como sistemas de sensores múltiples, sistemas de fusión de inteligencia y sistemas aéreos no tripulados, así como estudiando posibles rutas alternativas de suministro logístico,
- Mejorar la protección de los campamentos, incluso mediante el despliegue urgente, donde sea necesario, de sistemas de tecnología apropiados, como dispositivos de alerta en caso de ataque con fuego indirecto, mecanismos de alerta temprana y radares terrestres,
- Aplicar procedimientos más eficaces para la evacuación médica y de bajas, incluido el Procedimiento Operativo Estándar de Evacuación Descentralizada de Bajas, y desplegar mejores servicios de evacuación médica,
- Adoptar medidas proactivas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad de la MINUSMA,
- Establecer planes a largo plazo para la rotación de capacidades esenciales y estudiar opciones innovadoras para promover la colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía,
- Reforzar la aplicación de un sistema de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión, como parte de un enfoque coordinado para la reunión de información, el seguimiento y análisis de los incidentes, las actividades de vigilancia, verificación, alerta temprana y difusión, y los mecanismos de respuesta,
- Reforzar sus capacidades para vigilar y contrarrestar la desinformación y las informaciones erróneas que puedan obstaculizar la capacidad de la Misión para cumplir su mandato o amenazar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz,

- Reforzar sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género en consonancia con la resolución [2467 \(2019\)](#),
- Aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) y todas las resoluciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, incluso procurando aumentar el número de mujeres en la MINUSMA, de conformidad con la resolución [2538 \(2020\)](#), teniendo plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato,
- Tener plenamente en cuenta la protección de la infancia como cuestión transversal,
- Implementar las prioridades relacionadas con la juventud, la paz y la seguridad con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones [2250 \(2015\)](#), [2419 \(2018\)](#) y [2535 \(2020\)](#),
- Aplicar la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, y todas las medidas previstas en la resolución [2272 \(2016\)](#), e informar al Consejo de Seguridad si se producen casos de conducta indebida de ese tipo,
- Priorizar las actividades de protección previstas en el mandato al tomar decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión, con arreglo a la resolución [1894 \(2009\)](#);

42. *Condena* en los términos más enérgicos todos los ataques, provocaciones y actos de incitación a la violencia contra el personal de mantenimiento de la paz de la MINUSMA y demás personal de las Naciones Unidas y personal asociado, *subraya* que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, *exhorta* a todas las partes a que respeten plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, *destaca* que los responsables de tales actos deben rendir cuentas, *exhorta* al Gobierno de Transición de Malí a que tome todas las medidas posibles cuanto antes para investigar, detener, enjuiciar y poner a los autores a disposición de la justicia, con miras a evitar que la impunidad fomente más violencia contra el personal de mantenimiento de la paz en el futuro, en particular de conformidad con las resoluciones [2518 \(2020\)](#) y [2589 \(2021\)](#), *exhorta* a la MINUSMA a que preste apoyo al Gobierno de Transición de Malí con este fin y *solicita además* al Secretario General que vele por que los países que aportan contingentes reciban antes de su despliegue en Malí suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas;

43. *Exhorta* a los Estados Miembros, en especial a los de la región, a que faciliten la circulación libre, irrestricta y rápida hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA, con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión;

44. *Solicita* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución [2538 \(2020\)](#) y todas las demás resoluciones relativas a la reducción de las barreras que obstaculizan la participación de las mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y al aumento de dicha participación;

#### **Obligaciones derivadas del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos y aspectos conexos**

45. *Insta* a las autoridades malienses a que refuercen las medidas para asegurar la rendición de cuentas y velen por que todos los autores de delitos que entrañen



violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conlleven violencia sexual y de género, así como trata de personas, rindan cuentas de sus actos y sean puestos a disposición de la justicia sin demoras indebidas, por que se informe debidamente sobre la marcha y los resultados de las investigaciones y los juicios y por que todas las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto tengan acceso a la justicia, y *observa*, a este respecto, que las autoridades malienses siguen cooperando con la CPI en los asuntos de su jurisdicción, conforme a las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma;

46. *Insta* a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger a todos los civiles, incluido el personal humanitario y los bienes de carácter civil, así como a todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y a que adopten todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de los agentes humanitarios para la entrega de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas, respetando los principios humanitarios y el derecho internacional aplicable;

47. *Reafirma* sus resoluciones anteriores relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular la resolución 1894 (2009), a los niños y los conflictos armados, a las mujeres y la paz y la seguridad, y a la juventud, la paz y la seguridad, *exhorta* a todas las fuerzas militares que operan en Malí a que las tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados, según proceda, y *recuerda* la importancia de la capacitación a este respecto;

48. *Acoge con beneplácito* que las autoridades malienses hayan aprobado un tercer plan de acción para aplicar la resolución 1325 (2000), *exhorta* a las autoridades malienses a que aseguren su ejecución y revisión efectivas, *solicita* a la MINUSMA que ayude a las autoridades malienses a garantizar que las mujeres participen, intervengan y estén representadas de manera plena, igualitaria y significativa a todos los niveles en la adopción de decisiones y la aplicación del Acuerdo, incluidos los procesos de reforma del sector de la seguridad y de DDR, así como los procesos de reconciliación y transición política y los procesos electorales, y *exhorta* a las partes malienses a que aborden como cuestión transversal la necesidad de proporcionar protección adicional a las mujeres y los niños en situaciones vulnerables;

49. *Insta* a todas las partes a que apliquen las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Malí aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad el 17 de diciembre de 2020 y a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños que tengan en sus filas y los entreguen a los agentes civiles de protección de la infancia pertinentes, hagan cesar y prevengan el reclutamiento y la utilización de niños y velen por que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta en la aplicación del Acuerdo, en los procesos de DDR y en la reforma del sector de la seguridad, *alienta* al Gobierno de Transición de Malí a que siga esforzándose por consolidar el marco jurídico en materia de protección infantil, en particular mediante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la finalización de la revisión del Código de Protección del Niño, el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración sobre Escuelas Seguras y la preparación de un inventario de las escuelas que hayan sido cerradas, atacadas o amenazadas, e *insta* a todos los grupos armados a que establezcan y pongan en práctica planes de acción para hacer cesar y prevenir las seis

violaciones graves contra los niños señaladas por el Secretario General, en particular el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños;

50. *Insta* a todas las partes a que prevengan y eliminen la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto, *alienta* la aplicación del comunicado conjunto sobre la violencia sexual y de género firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Malí en marzo de 2019, *alienta también* a las autoridades malienses a que sigan tomando medidas para promulgar el proyecto de ley sobre prevención, enjuiciamiento y respuesta frente a la violencia de género, *exhorta* al grupo armado Plataforma a que cumpla los compromisos que figuran en su comunicado sobre la prevención de los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto en Malí, de junio de 2016, y al grupo armado Coordinación a que suscriba compromisos similares, y *solicita* a la MINUSMA que apoye las iniciativas a este respecto, incluida la prestación de servicios médicos, de salud sexual y reproductiva, psicosociales, de salud mental, jurídicos y socioeconómicos a todos los supervivientes de la violencia sexual;

51. *Insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan adoptando medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la verificación de antecedentes y la sensibilización antes del despliegue y en la Misión, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales, a que repatrien a sus unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos y a que informen a las Naciones Unidas sin demora sobre todas las medidas que hayan adoptado;

52. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan sin dilación a la importante crisis alimentaria y humanitaria de Malí aumentando las contribuciones;

### **Cuestiones ambientales**

53. *Solicita* a la MINUSMA que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

54. *Recalca* que la sostenibilidad del apoyo a la paz y la seguridad mejora con la aplicación de la Estrategia Ambiental del Departamento de Apoyo Operacional de las Naciones Unidas (fase II), que hace hincapié en la buena gestión de los recursos y en que las misiones dejen un legado positivo, y señala el objetivo de ampliar el uso de energías renovables en las misiones para mejorar la seguridad, ahorrar gastos, ofrecer eficiencia y beneficiar a la propia misión;

### **Mitigación de la amenaza de las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones explosivas**

55. *Exhorta* a las autoridades malienses a que aborden la cuestión de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluso velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones de conformidad con la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y Ligeras y las resoluciones [2220 \(2015\)](#) y [2616 \(2021\)](#);

56. *Exhorta* a las autoridades malienses a que refuercen la cooperación con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, la sociedad civil y

el sector privado a fin de dar la respuesta más adecuada a la amenaza de las municiones explosivas;

### **Informes del Secretario General**

57. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución cada tres meses a partir de su aprobación, centrándose en los siguientes aspectos:

- i) La situación en Malí, incluidos los principales acontecimientos políticos y de seguridad, la amenaza terrorista, la aplicación del Acuerdo, la situación de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, la mitigación de la amenaza de las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones explosivas, según proceda, y la medida en que las actividades de la Misión han contribuido al logro de las tareas y prioridades estratégicas que se mencionan en el párrafo 26,
- ii) La coordinación, el intercambio de información y, cuando proceda, el apoyo operacional y logístico mutuo entre la MINUSMA, las FDSM, la FC-G5S, las fuerzas francesas hasta el final previsto de su presencia en Malí y las misiones de la Unión Europea en Malí,
- iii) El desempeño general, incluida la aplicación del plan de adaptación, la implantación del Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz y del Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño, la mejora y el desempeño del sistema de evacuación de bajas, y la rotación del personal uniformado, incluida información sobre las restricciones no declaradas, los casos de negativa a participar en patrullas o a realizarlas y su impacto en la Misión, y la manera en que se abordan los casos de desempeño insatisfactorio notificados,
- iv) Las capacidades de la Misión, incluidas la seguridad, el acceso y la libertad de circulación del personal de la MINUSMA, los casos en que la MINUSMA no haya podido llegar a la población civil para llevar a cabo las actividades previstas en su mandato y responder a posibles amenazas de protección y todos los casos de injerencia en las actividades de la MINUSMA por todos los actores, incluidas las violaciones del AEF, las autorizaciones de vuelo denegadas, los ataques, las provocaciones y la incitación al odio y la violencia y las campañas de desinformación e información errónea contra la MINUSMA y los esfuerzos por hacer que los responsables de esas acciones rindan cuentas, según proceda,
- v) Las medidas para mejorar la comunicación externa de la Misión y contrarrestar la desinformación y las informaciones erróneas;

58. *Expresa su apoyo* a la propuesta del Secretario General de llevar a cabo un examen interno de la MINUSMA, sin perjuicio de la ejecución de su mandato actual ni de futuras decisiones del Consejo de Seguridad, y *solicita* que dicho examen se transmita a más tardar el 13 de enero de 2023 e incluya:

- Un análisis detallado de los problemas políticos y de seguridad que hayan repercutido en la capacidad de la Misión para cumplir su mandato,
- Una evaluación de la cooperación con las autoridades del país receptor y las restricciones de circulación,
- Recomendaciones sobre las condiciones necesarias para que la MINUSMA continúe operando, apoye la mejora de la situación política y de seguridad, cumpla con las tareas de su mandato y aumente la robustez de su dispositivo y

su capacidad operacional para proteger a los civiles, en plena conformidad con los principios del mantenimiento de la paz,

- Opciones sobre la futura configuración de la MINUSMA, el nivel de efectivos y la dotación máxima de efectivos uniformados;

59. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---